

**REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES EN LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, A LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26.**

**SANTIAGO, 06 de abril de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante **la Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, **por un monto de \$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos).**
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**. Las que una vez aprobadas ha sido posible detectar algunos errores de teclado al redactarlas.
3. Que, en la presente Convocatoria 2023 se agregó una línea de postulación excepcional, esto en atención a los daños producidos por los incendios forestales que han afectado el sur del país, mediante el Decreto N°57, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establecieron normas de excepción, para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, declaradas como zonas afectadas por catástrofe.
4. Que, según lo establecido en el Capítulo III Etapa de Admisibilidad, punto 2 Declaración de Admisibilidad o Inadmisibilidad, de las Bases *“El Director/a Regional Metropolitano del Servicio dictará una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes Bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de inadmisibilidad.”*



5. Que, en cumplimiento de lo anterior se efectuó el examen de admisibilidad de las postulaciones a la **Línea De Organizaciones Pertencientes A Zonas Afectadas Por Incendios Forestales Año 2023**, fijando una nómina de aquellas postulaciones que resultaron admisibles e inadmisibles en la mencionada línea, conforme los Formularios Únicos de Admisibilidad respectivos, que se adjunta a la presente resolución.
6. Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles, facultad delegada en el Director Regional Metropolitano.

**RESUELVO:**

1. **FÍJASE** la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la Línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	REGIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	FORMULARIO UNICO DE ADMISIBILIDAD
Asociación indígena Wengamen	Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°1
Asociación indígena agrícola cultural Newen Mapu	Araucanía	INADMISIBLE	<b>Fuera de bases. No cumple antigüedad de creación, establecido en el Capítulo I, numeral 2 de las Bases de Postulación al FFOP2023</b>	FUA N°2
Taller de artesanías de la comuna de Ránquil	Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones	FUA N°3
Comunidad indígena AntüWaw	Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones	FUA N°4
Asociación indígena San Fabián de Alico	Ñuble	INADMISIBLE	<b>Certificado con antigüedad superior a 90 días. conforme lo establecido en el Capítulo IX, numeral 7 de las Bases de Postulación al FFOP2023</b>	FUA N°5

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana a todos/as los postulantes individualizados precedentemente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución y entregando el Formulario Único de Evaluación de la etapa de admisibilidad a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme al artículo 59° de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado a los responsables individualizados, les asiste el derecho a interponer contra la presente resolución Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico ante la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de las postulaciones que resultarán admisibles conforme indican las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, que fija nómina de postulantes admisibles e inadmisibles en la **Línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales de la CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**GABRIEL DÍAZ MORALES  
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

